

Señor

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Transitoriamente transformado en el JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
E.S.D.

**REF. CLASE PROCESO:** PROCESO VERBAL SUMARIO

**DEMANDANTE:** FANNY BOGOTÁ ORTIZ

**CONTRA:** HAIDER CORREA BELTRAN y otro

**No.** 2023 - 1868

**CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito presentar **recurso de reposición en subsidio de apelación**, en contra del numeral segundo, inciso tercero del auto de fecha 22 de enero de 2024, por medio del cual fija caución según artículo 590 del C.G.P., por las siguientes razones:

1. Dentro del libelo demandatorio se solicitó practicar medidas cautelares en los términos allí establecidos.
2. En escrito separado el demandante allegó solicitud de amparo de pobreza.

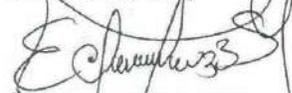
El artículo 151 y ss del Código general del Proceso consagra el amparo de pobreza y los efectos expresados son:.. **El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.**

Mi poderdante junto con la demanda allegó solicitud de amparo de pobreza, sin que el Despacho resolviera sobre la misma.

#### PETICIONES

1. se sirva resolver la solicitud de amparo de pobreza que se allegó con la presentación de la demanda.
2. Se sirva revocar el numeral segundo, inciso tercero del auto de fecha 22 de enero de 2024 y en su lugar se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Cordialmente,



**CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**

C.C. No. 53.100.881 de Bogotá D.C.

T.P. No. 269.030 del C.S.J.